

Consejo Estatal Electoral y de Participación

Ciudadana de San Luis Potosí

Oficio: CEEPC/SE/3183/2024

Asunto: Consulta relativa a la designación
de personal del Servicio Profesional
como Consejero Electoral.

San Luis Potosí, S.L.P. septiembre 30 de 2024

Lic. Giancarlo Giordano Garibay
Titular de la Unidad Técnica
De Vinculación con los Organismos Públicos Locales
Presente.

Por instrucciones de la Dra. Paloma Blanco López, Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del referido organismo, con base en las atribuciones que me confiere el artículo 80, fracción I, inciso g) de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el artículo 37 del Reglamento de Elecciones, a través del presente ocurso, me permito exponer lo siguiente:

Con fecha 26 de septiembre del año en curso, en sesión ordinaria del Consejo General de Instituto Nacional Electoral, el C. Oscar Felipe Reyna Jiménez, Coordinador de Educación Cívica, perteneciente al Servicio Profesional Electoral Nacional de los Organismos Públicos Locales Electorales, fue designado como Consejero Electoral en este Organismo Electoral, motivo por el cual, solicitamos tenga a bien informar si se debe desvincular y entregar su liquidación correspondiente al profesionista de referencia, previo a la toma del cargo de Consejero Electoral o continuar la relación laboral, buscando no vulnerar sus derechos laborales.

Así mismo, le consultamos si el profesionista de referencia estaría en posibilidades de reingresar o reincorporarse al servicio, una vez que concluya su designación como Consejero Electoral.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e



**Mtro. Mauro Eugenio Blanco Martínez,
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación
Ciudadana.**

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí".

C.C.P. Licda. Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. - Presente.
Dr. Uuc-kib Espadas Ancona, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional. - Presente.
Mtra. Claudia Edith Suárez Ojeda, Encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. - Presente.
Lic. Roberto Carlos Félix López, Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional. - Presente.
Dra. Paloma Blanco López, Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. - Presente.
Mtra. Graciela Díaz Vázquez, Consejera Presidenta de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. - Presente.
Lic. Salvador Hernández Hervert, Director de Recursos Humanos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. -Presente.
Archivo.



Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

OFICIO No. INE/ED/DESPEN/1518/2024

Ciudad de México, a 15 de octubre de 2024

Mtro. Mauro Eugenio Blanco Martínez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
Electoral y de Participación Ciudadana
de San Luis Potosí
P r e s e n t e

Con fundamento en el artículo 42, numeral 1, inciso s) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y en atención al oficio número CEEPC/SE/3183/2024, recibido mediante correo electrónico el pasado 5 de octubre de 2024, signado por el Mtro. Mauro Eugenio Blanco Martínez, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, en el que en esencia solicita lo siguiente:

“... Con fecha 26 de septiembre del año en curso, en sesión ordinaria del Consejo General de Instituto Nacional Electoral, el C. Osear Felipe Reyna Jiménez, Coordinador de Educación Cívica, perteneciente al Servicio Profesional Electoral Nacional de los Organismos Públicos Locales Electorales, fue designado como Consejero Electoral en este Organismo Electoral, motivo por el cual, solicitamos tenga a bien informar si se debe desvincular y entregar su liquidación correspondiente al profesionista de referencia, previo a la toma del cargo de Consejero Electoral o continuar la relación laboral, buscando no vulnerar sus derechos laborales

Así mismo, le consultamos si el profesionista de referencia estaría en posibilidades de reingresar o reincorporarse al servicio, una vez que concluya su designación como Consejero Electoral...”

Es pertinente señalar que, el artículo 413 y 414 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, en relación con los artículos 13, 14, 15, 17, 26, 27 y 28 de Los Lineamientos para el Reingreso y la Reincorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos), establece los requisitos de procedencia tanto para el reingreso, como para la reincorporación al SPEN. Sin embargo, resulta fundamental diferenciar entre los conceptos de reingreso y reincorporación, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos mencionados:

- ✓ Reincorporación: Es el procedimiento mediante el cual la o el miembro del Servicio vuelve a activar su pertenencia al mismo después de cubrir una plaza de la rama administrativa por decisión del OPLE y no haya interrumpido su relación laboral con el mismo.
- ✓ Reingreso: Es el procedimiento mediante el cual una persona que se separó del Servicio y concluyó su relación laboral con el OPLE correspondiente, puede integrarse nuevamente al mismo en los términos del Estatuto y los presentes Lineamientos por alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Una designación como Consejera o Consejero Electoral o en un cargo directo en un OPLE;
 - b) Por una designación en un cargo directivo en el Tribunal Electoral del PJF o en algún Tribunal Electoral Local;
 - c) Por alguna designación en un cargo directivo de un organismo electoral institucional; y
 - d) Para realizar actividades académicas formales de posgrados, ya sea en el ámbito electoral o afines, siempre y cuando haya obtenido el título correspondiente.



Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.**

OFICIO No. INE/ED/DESPEN/1518/2024.

Por lo tanto, se advierte que el reintegro podrá solicitarse siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

- La titularidad en el cargo o puesto del que se separó.
- La existencia de una plaza igual u homologada en el nivel del que se encontraba.
- Que se acredite el beneficio que institucional.

Además, la persona que solicite su reintegro al Servicio no podrá exceder de 7 años contados a partir de la separación del Servicio.

En relación con la reincorporación de la reincorporación, se advierte que la solicitud debe ser dirigida al Órgano de enlace y presentada mediante escrito que contenga al menos lo siguiente:

- El nombre completo y la firma del solicitante.
- El cargo o el puesto del Servicio que ocupaba de manera permanente.
- La fecha y las causas de su separación del Servicio.
- La documentación que acredite la o las razones que dieron motivo a su separación del Servicio.
- El cargo o puesto al que solicite la reincorporación.

Por otro lado, respecto al primer punto, el cual versa sobre la desvinculación del cargo de Coordinador de Educación Cívica, el artículo 17 fracción IV se indica que, como requisito para el proceso de reintegro, debe presentar la copia de la renuncia respectiva; por lo tanto, debe realizarse la desvinculación formal del MSPEN.

Es importante señalar que por cuanto hace a la liquidación aludida, se trata de un tema de carácter meramente administrativo, por lo tanto, se deberá realizar el procedimiento que tenga lugar con el área pertinente del OPLE al cual se encuentra adscrito.

Para concluir, se le indica que, una vez que cuente con la renuncia del MSPEN, la presente autoridad deberá remitir una copia a esta Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, con la finalidad de realizar la actualización pertinente en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).

Sin más por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**ROBERTO CARLOS FÉLIX LÓPEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral"

C.c.e.p Lic. Guadalupe Taddei Zavala. Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Para su conocimiento.
Dr. Uuc-kib Espadas Ancona. Consejero Electoral y Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional. Para su conocimiento.
Mtro. José Martín Fernando Faz Mora. Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. Para su conocimiento.
Lic. Claudia Edith Suárez Ojeda. Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva. Para su conocimiento.
Lic. Giancarlo Giordano Garibay. Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. Para su conocimiento.

FIRMADO POR: GONZALEZ COLIN CARLOS RODRIGO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 3901464
HASH:
A27F97E5252B59BE1AB6431A9A8EBAB5C416F345765A14
E6F5A97B21CA36F224

FIRMADO POR: FELIX LOPEZ ROBERTO CARLOS
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 3901464
HASH:
A27F97E5252B59BE1AB6431A9A8EBAB5C416F345765A14
E6F5A97B21CA36F224